

tadas por la servidumbre de tránsito, pero están afectadas por la zona de servidumbre de protección». No es competencia del Registrador el interpretar si esta zona de servidumbre de protección es la actualmente contemplada en el PGOU o si es la iniciada en virtud de nuevo expediente que no debiera afectar a las licencias ya concedidas, cuestión que –como queda dicho– debe dirimirse ante el órgano certificador. Por lo que no cabe sino suspender la inscripción hasta que se obtenga la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma, exigida por el reiterado artículo 49 del Reglamento de Costas.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación del Registrador en los términos resultantes de los anteriores pronunciamientos.

Contra esta Resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la Capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 9 de mayo de 2008.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

9649 *ORDEN JUS/1553/2008, de 20 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Bagaes, a favor de doña María del Carmen Losada de la Cova.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Bagaes, a favor de doña María del Carmen Losada de la Cova, por fallecimiento de su padre, don Bernardo Losada Lazo.

Madrid, 20 de mayo de 2008.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

9650 *ORDEN JUS/1554/2008, de 20 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Armendáriz, a favor de don José Enrique de Uhagón Foxá.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Armendáriz, a favor de don José Enrique de Uhagón Foxá, por fallecimiento de su hermano, don Ricardo de Uhagón Foxá.

Madrid, 20 de mayo de 2008.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE DEFENSA

9651 *RESOLUCIÓN 1A0/38072/2008, de 9 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto ASF (Advanced Signature Framework), versión 4.1.5, desarrollado por la empresa TB-Solutions Advanced Technologies S.L.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por la empresa TB-Solutions Advanced Technologies S.L., con domicilio social en la calle Ronda del Canal Imperial, n.º 14 de Zaragoza, para la certificación de la seguridad del producto ASF, versión 4.1.5, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad, de título «Declaración de Seguridad para Advanced Signature Framework v4.1.5», versión 1.9 de Enero de 2008.

Visto el correspondiente informe de evaluación del laboratorio Epoche & Espri S.L.U., de título «ASF 4.1.5 Evaluation Technical Report», versión 5.0 de 19 de febrero de 2008, que determina el cumplimiento del producto ASF versión 4.1.5 de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras la evaluación de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-197, que determina el cumplimiento del producto ASF, versión 4.1.5, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional y publicado en la ORDEN PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.–Certificar que la seguridad del producto ASF, versión 4.1.5, cumple con lo especificado en su Declaración de Seguridad, de título «Declaración de Seguridad para Advanced Signature Framework v4.1.5», versión 1.9 de Enero de 2008, conforme a las garantías derivadas del nivel de evaluación EAL3+ (ALC-FLR.1), y según definen las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1.

Segundo.–Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.–El informe de certificación y la declaración de seguridad mencionados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.–La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2008.–El Secretario de Estado-Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Sáiz Cortés.

9652 *RESOLUCIÓN 320/38074/2008, de 23 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la acreditación al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Subdirección General de Experimentación y Certificación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial de renovación de la acreditación de dicho organismo como Laboratorio Oficial para la realización de ensayos en los procesos de homologación de combustibles y productos asociados en el ámbito del Ministerio de Defensa, para los mismos ensayos previamente acreditados.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto núm. 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), que el citado Centro dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, según norma UNE-EN ISO/IEC 17025, de julio de 2000, «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración».

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.–Renovar la acreditación concedida por Resolución núm. 320/38019/2005, de 11 de febrero (BOE núm. 51), al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.–Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 2008.–El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.